de executorias y otros recaudos, se quisiesen escusar de
no pagar dros de almoxarifazgo los pagasseno
depositassen en los dhos almoxs. asta que se bresse
en el dho tribunal de contaduria mayor
los dhos recaudos y q los almoxs. an de querer
molestar a los vos de esta ciu. y obligar
les a que pague dros de almoxarifazgo por
ser esentos y libres del dho dro por previlegio
y aunque el señor Luis gaitan de ayala proveyo auto
para q los vos de esta ciu. se les guardasse el dho pre
vilexio de no pagar los vos de esta ciu. el dho
~~previlexio~~ dro de almoxarifazgo de lo que es
de su labranza y crianza el qual se notifico a los
almoxarifes de esta ciu. y de la de murcia y villa
de almacarron los q les lo obedezieron y en su
cumplimto assi se a guardado y demas desto el
dho auto se a confirmado en vista en el tribunal
de contaduria mayor y pa que este previlegio
se guarde y cumpla por los dhos almoxarifes
sin q reciban molestia los vos ni se les cau
sen gastos se acordo q se escriba a Juo felizes qui
ño nero Regor y se le enbie original mente el
dicho previlegio de la labranza y criaza
con un tanto del auto del dho señor Luis gaitan
de ayala y auto de notificaciones y los demas re
caudos q conbengan pa que haga confirmar el
dho previlexio y auto de suso referido y lo que
mas conbenga pa cumplimto de todo ello y
no provisor de entretantos y las demas provi
siones que sean necesarias sobre ello pa su cumpli
miento e para hazerlos uso dho se le dio po
der y comission en forma con facultad de sostituir
se remite un tanto de este auto para q en verdad
de ello pida

acordaron q sobre lo contenido en el auto de suso y lle
var el dho previlegio original se despache correo pro
pio persa de confianza y se le escriba al dho Juo felizes